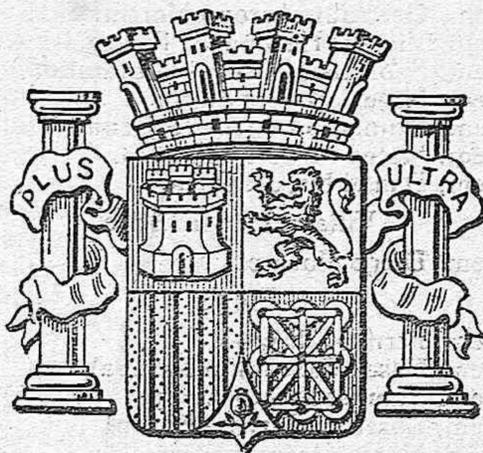


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 15 de Abril de 1935.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

El servicio de Correos tiene entre sus peculiares el denominado «Muestras sin valor», con una tarifa reducida de cinco céntimos de peseta por cada 20 gramos o fracción, y un máximo de 500 de peso, pero no llena las necesidades de los usuarios, que reclaman desde hace tiempo el envío por correo de distintos objetos que, aun siendo muestras, no pueden inutilizarse para privarlas del valor en venta, porque con esa inutilización, en muchos casos, se desvirtúa el efecto que se persigue de calidad y presentación y, en otros, no pueden inutilizarse, por la índole de las mismas.

Este Ministerio, atendiendo a los deberes que tiene para con el público, ha estudiado el medio de satisfacer sus deseos, y, a este fin, ha creado, sin suprimir el existente, de «Muestras sin valor»; un servicio denominado «Paquete muestra», en el cual podrán incluirse toda clase de objetos de los admitidos a la circulación por correo, haciéndolo siempre con el carácter de certificado, con dimensiones máximas de 30 centímetros de lado y 1.000 gramos de peso, pudiendo gravarse con reembolso hasta 250 pesetas o declarar un valor que no exceda de esa cantidad, siendo su franqueo único de una peseta, cualquiera que sea su peso y dimensiones, dentro de las fijadas más arriba, amén de los derechos de reembolso y valor declarado, en los casos que así lo disponga el expedidor.

Este servicio comenzará a tener lugar el día 1.º de Junio próximo, de momento, entre las Administraciones principales, Estafetas y Zona del Protectorado de Marruecos, sin perjuicio de extenderlo más tarde con las debidas precauciones a las Carterías rurales.

De esta forma quedará completo el servicio de «Muestras», dividido en dos categorías, atendiendo a las aspiraciones del comercio, industria y público en general.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. E. para su aprobación el adjunto proyecto de

DECRETO

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, Vengo en Decretar:

Se establece en el interior de los de Correos el servicio de «Paquete muestra», con las características, dimensiones, peso, franqueo, etc. etc., que se dispondrán en las instrucciones para la ejecución del mismo, que se dictarán por el Ministerio de Comunicaciones.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Comunicaciones, César Jalón Aragón.

Sección Agronómica de Zamora

Próxima a iniciarse la campaña de primavera contra las plagas del campo y a fin de que sea todo lo eficaz posible, esta Jefatura pone en conocimiento de cuantos necesiten estos servicios, recurran ante la Junta de Informaciones Agrícolas del término municipal en que estén enclavadas las fincas cuyos cultivos se hallen atacados de alguna enfermedad o plaga, para que expresada Junta pueda certificar de la veracidad e importancia de la plaga o enfermedad y acto seguido la remita a esta Sección Agronómica para proceder como aconsejen las circunstancias.

Los Ayuntamientos que no han dado cuenta a esta Jefatura, si incluyen o no en el presupuesto la cantidad que para plagas del campo les corresponde en el presente año, se les comunica por la presente que si en el plazo de ocho días no remiten dicho servicio se les impondrá la sanción correspondiente, con la que quedan conminados.

Zamora 27 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid.—Rubricado. R-1420

A fin de poder dar el cumplimiento debido a lo ordenado por el Ministerio de Agricultura de fecha 16 de los corrientes y ante la imposibilidad de que el personal técnico de esta Sección tome los datos personalmente en cada uno de los pueblos de la provincia, se interesa de los señores Alcaldes que los días 15 de cada mes, envíen a esta Sección Agronómica cuantos datos hayan podido adquirir respecto a los extremos siguientes:

1.º Qué labores se han realizado en el campo durante el tiempo transcurrido desde el 15 del mes anterior.

2.º En qué estado se encuentran las cosechas (bueno, malo, mediano), si mejora o empeora con relación al mes anterior y por qué.

3.º Plagas de insectos presentadas, en qué extensión y cultivos que ataca.

4.º Enfermedades criptogámicas presentadas, extensión de ellas y cultivos atacados.

5.º Qué accidentes meteorológicos han ocurrido dignos de mención, cómo son: heladas, pedriscos, fuertes aguaceros, etc., que puedan afectar al desarrollo de las cosechas y plantas.

Cree innecesario esta Jefatura hacer resaltar la importancia del puntual envío de estos datos, así como su veracidad, para poder poner al corriente en tiempo oportuno a la superioridad a fin de evitar en lo posible las pérdidas que puedan ocasionar los distintos accidentes de que hablamos y a que están expuestas las cosechas.

Zamora 27 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid.—Rubricado. R 1421

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación con firme especial, de los kilómetros 259 al 264, de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Castrogonzalo y Benavente, y de las cuales es contratista D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los municipios que atraviesan dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 23 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo. R-1396

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 23, de 22 de Febrero último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villardeciervos, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Puento de Tera a Alcañices, y resultando, según diligencias remitidas por el Alcalde de Villardeciervos, que dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y si solamente una, presentada por el vecino D. Avelino Uzueta Fernández, manifestando que con las obras del referido trozo de carretera se le ocupa una finca de su propiedad que no figura en la referida relación, y que debe figurar entre las señaladas con los números 43 y 44 de orden, solicitando se incluya referida finca en el expediente, a los efectos oportunos.

Visto el informe del Alcalde de Villardeciervos acerca de dicha reclamación, en el que hace constar, que si bien la finca objeto de la reclamación no es ocupada con la construcción del trozo de carretera, cuyo es este expediente, queda afectada con motivo de la variación de una servidumbre pública de aguas, que será necesario llevar a cabo, como derivación de las obras.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido resolver:

1.º Que la relación de propietarios publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 23, de 22 de Febrero último, se considere ampliada en una finca, que llevará el número 43 bis de orden, como propiedad de D. Avelino Uzueta Fernández; y

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas mencionadas, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices, a tenor de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo a los interesados que contra la resolución declarando la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley, no hicieren el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales Decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real Orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 20 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1377

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ocuparse en el término municipal de Muga de Sayago, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Bermillo de Sayago a Miranda de Douro, y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Muga de Sayago, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente, y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 22 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1394

Relación que se cita.

Término municipal de Muga de Sayago.

- 1 Pradera, Municipio.
- 2 Corral, Manuel Garrote Domínguez.
- 3 Cortina, José Vicente Pinto.
- 4 Pradera, Municipio.
- 5 Cortina, Manuel Fontanillo Domínguez.
- 6 Idem, José Fontanillo Barrios.
- 7 Idem, Felipe Hernández.
- 8 Idem, Manuel Fontanillo Barrios.

- 9 Idem, Gertrudis Arroyo Martín.
- 10 Idem, Vicente Hernández Fadón.
- 11 Idem, Sebastián Pascual Fontanillo.
- 12 Idem, Miguel Martín Marín.
- 13 Idem, Domingo Garrote Pascual.
- 14 Idem, Mateo Pinto Fontanillo.
- 15 Idem, Daniel Miguel Poza.

Villamor de la Ladre

- 16 Idem, Diego Marino.

Muga

- 17 Idem, Fermína Tejado.
- 18 Idem, Elísea Fontanillo Pascual.
- 19 Idem, Manuel Prieto Arroyo.
- 20 Idem, Lorenzo Garrote Fadón.
- 21 Idem, Mateo Garrote Pascual.
- 22 Idem, Angel Fontanillo Pérez.
- 23 Idem, Francisco Arroyo Huelmos.

Zafara

- 24 Idem, Pedro Carrascal.

Muga

- 25 Idem, Daniel Fontanillo Miguel.
- 26 Idem, Agustín de Pedro Huelmos.
- 27 Idem, Domingo Fontanillo Pérez.
- 28 Idem, Daniel Marino.
- 29 Idem, Simón Fadón Pascual.
- 30 Idem, Vicente Domínguez López.
- 31 Idem, Antonio Pinto Pérez.
- 32 Tierra de labor, Enrique Vicente.
- 33 Idem, José Marino Pinto.
- 34 Idem, Domingo Fontanillo Arroyo.
- 35 Idem, Antonio Domínguez López.
- 36 Idem, Lorenzo Pinto.
- 37 Idem, Andrés Fontanillo Vicente.
- 38 Idem, Santiago Tamames Mayor.
- 39 Idem, José Trufero Marino.
- 40 Idem, Pedro Fontanillo Barrios.
- 41 Idem, Domingo Hernández Crespo.
- 42 Idem, Lorenzo Pinto Fontanillo.
- 43 Idem, Manuel Marino Pascual.
- 44 Idem, Manuel Fontanillo Domínguez.
- 45 Pradera e idem, Municipio.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Segundo trimestre de 1935

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación, en su artículo 65, dará principio desde el día 1.º de Mayo al último día de dicho mes, la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondiente al expresado trimestre, en los días señalados a cada distrito municipal.

Zona de Puebla de Sanabria

Oficina recaudatoria, en Puebla de Sanabria.

Recaudador: D. Honorino Requejo Rodríguez.

Auxiliares: D. Luis Domínguez Fernández, D. Raimundo de Sotelo y D. José Chimeno Casas.

Asturianos	4 y 5
Cernadilla	6
Cionál	5
Cobrerros	25 y 26
Codesal	4
Donado	16
Españañedo	16 y 17
Galende	23 y 24
Hermisende	16 y 17
Justel	14 y 15
Lanseros	8
Lubián	18 y 19
Manzanal de arriba	4 y 5
Manzanal de los Infantes	7 y 8
Molezuelas de la Carballeda	9 y 10
Mombuey	6 y 7
Muelas de los Caballeros	14 y 15
Otero de Centenos	8
Otero de Sanabria	18
Palacios de Sanabria	18 y 19
Pedralba de la Pradería	25 y 26
Peque	9 y 10
Pías	14 y 15
Porto	23 y 24
Puebla de Sanabria	2 y 3
Requejo	10

Rionegro del Puente	11 y 12
Robleda de Cervantes	23 y 24
Rosinos de la Requejada	11 y 12
San Ciprián	21
San Justo	21 y 22
Terroso	9
Trefacio	21 y 22
Ungilde	20
Valdemerilla	6 y 7
Valparaiso	11 y 12
Villardeciervos	4 y 5

Zona de Bermillo de Sayago

Recaudador: D. Juan Fernández Serrano.

Auxiliares: D. Domingo Fernández Serrano, D. Gerardo Fernández Serrano y D. Angel Martín Simón.

Abelón	1
Alfaráz	17
Almeida	23 y 24
Argañín	6
Argusino	4
Badilla	6
Bermillo de Sayago	27 y 28
Cabañas	15 y 16
Carbellino	10 y 11
Cibanal	9
Escuadro	17
Fadón	27
Fariza	6 y 7
Fermoselle	21 al 25
Figuera de Sayago	16
Formariz	9
Fornillos de Fermoselle	9
Fresno de Sayago	20
Gamones	13
Gáname	1
Huelmo	13 y 14
Malillos	14
Mogatar	20
Moral de Sayago	1
Moraleja de Sayago	17 y 18
Moralina	2
Muga de Sayago	7 y 8
Palazuelo	8
Peñausende	15 y 16
Pereruela	21 y 22
Piñuel	18
Roelos	10 y 11
Salce	4
Sobradillo	20
Sogo	11
Tamame	15
Torregrados	18
Torregamones	13 y 14
Villadepera	2 y 3
Villamor de Cadozos	28
Villamor de la Ladre	8
Villar del Buey	4
Villardiegua	2 y 3
Viñuela	16
Zafara	7

Zona de Benavente

Recaudador: D. Pablo Magarzo Sánchez.

Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, don Casimiro Mayo de Prada, D. Luis Mayo de Prada.

Alcubilla	12
Arcos de la Polvorosa	20
Arrabalde	12 y 13
Ayoó	6 y 7
Barcial del Barco	24
Benavente	26 al 29
Bercianos	10 y 11
Bretó de la Ribera	24 y 25
Bretocino	20
Brime de Sog	6 y 7
Brime de Urz	23
Burganes de Valverde	20 y 21
Calzadilla de Tera	2 y 3
Camarzana de Tera	28 y 29
Castrogonzalo	18 y 19
Colinas de Trasmonte	22
Coomonte	14 y 15
Cunquilla de Vidriales	23
Fresno de la Polvorosa	13
Fuente Encalada	4 y 5
Fuentes de Ropel	20, 21 y 22
Granucillo de Vidriales	10 y 11
Maire de Castroponce	14 y 15
Manganeses de la Polvorosa	26 y 27
Matilla de Arzón	18 y 19

Melgar de Tera	2 y 3
Micereces de Tera	16 y 17
Milles de la Polvorosa	21
Morales de Rey	12 y 13
Otero de Bodas	16
Pobladura del Valle	14 y 15
Pozuelo de Vidriales	10 y 11
Pueblita de Valverde	16 y 17
Quintanilla de Urz	22
Quiruelas de Vidriales	22 y 23
Rosinos de Vidriales	4 y 5
San Cristobal de Entreviñas	18 y 19
San Pedro de Ceque	6 y 7
San Pedro de la Viña	5
San Román del Valle	19
Santa Colomba de las Carabias	18
Santa Colomba de las Monjas	21
Santa Cristina de la Polvorosa	9 y 10
Santa Croya de Tera	29
Santibañez de Vidriales	8 y 9
Santovenia	24 y 25
Sitrama de Tera	27
Torre del Valle	14 y 15
Uña de Quintana	8 y 9
Vega de Tera	2 y 3
Villabrázaro	26 y 27
Villaferrueña	13
Villageriz	4
Villanazar	16 y 17
Villanueva de Azoague	24 y 25
Villaveza del Agua	25
Cubo de Benavente	8 y 9
Santa María de la Vega	12
Tardemez de Vidriales	28

Zona de Fuentesauco

Recaudador: D. Marcial de Blás Gómez.

Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan

M. López Casaseca.	
Argujillo	3 y 4
Bóveda de Toro	9 y 10
Cañizal	20 y 21
Castrillo de la Guareña	16
Cubo del Vino	22 y 23
Cuelgamures	7
Fuente el Carnero	14
Fuentelapeña	24, 25 y 26
Fuentesauco	29, 30 y 31
Fuentespreadas	8 y 9
Guarrate	6
Maderal (El)	3 y 4
Mayalde	22 y 23
Pego (El)	6
Peñas de arriba	12 y 13
Piñero (El)	1 y 2
San Miguel de la Ribera	1 y 2
Santa Clara de Avedillo	10 y 11
Vadillo de la Guareña	24 y 25
Vallesa de la Guareña	20 y 21
Villabuena del Puente	7 y 8
Villaescusa	11 y 12
Villamor de los Escuderos	17 y 18

Zona de la capital.

Recaudador: D. Daniel Salvadores.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina, D. José García, D. Ladislao Fernández y D. Elías Manso.

Algodre	1
Almaraz de Duero	5
Andavías	15
Arcenillas	6
Arquillinos	9
Benegiles	3
Carrascal	20
Gasaseca de Campeán	11 y 12
Casaseca de las Chanas	6 y 7
Cazurra	5
Cerecinos del Carrizal	10
Coreses	1 y 2
Corrales	10, 11 y 12
Cubillos	19
Entrala	2
Fontanillas de Castro	18
Gema	7
Hiniesta (La)	16
Jambrina	8
Madridanos	24 y 25
Molacillos	2
Monfarracinos	3
Montamarta	17 y 18
Moraleja del Vino	27, 28 y 29
Morales del Vino	4 y 5
Moreruela de los Infanzones	8
Muelas del Pan	3 y 4

Pajares de la Lampreana	9 y 10
Palacios del Pan	14
Peñas de abajo	8
Perdigón (El)	13, 14 y 15
Piedrahita de Castro	11
Pontejos	4
Roales	17
San Cebrián de Castro	11
San Marcial	2
San Pedro de la Nave	15
Tardobispo	1
Torres del Carrizal	20
Tuda (La)	1
Valcabado	21
Villalazán	24
Villanueva de Campeán	10
Villaralbo	22 y 23
Villaseco	5

Zona de Alcañices

Recaudador: D. Manuel Maillo.

Alcañices	30 y 31
Boya	8
Carbajales	11, 12 y 13
Ceadea	17 y 18
Cerezal	20
Faramontanos	27 y 28
Ferrerías de abajo	4 y 5
Ferrerías de arriba	2 y 3
Ferreruela	17 y 18
Figueruela de abajo	17
Figueruela de arriba	18 y 19
Fonfria	23 y 24
Friera de Valverde	6
Gallegos del R o	4 y 5
Losacino	7 y 8
Losacio	21 y 22
Mahide	6 y 7
Manzanal del Barco	9 y 10
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	23 y 24
Navianos de Valverde	7
Omillos de Castro	19 y 20
Perilla de Castro	12 y 13
Pozuelo de Tábara	25
Pino	25
Rábano	11
Rabanales	2 y 3
Ricobayo	24
Riofrio	3 y 4
Samir	25
San Vicente de la Cabeza	5
San Vicente del Barco	11 y 12
San Pedro de Zamudia	9
San Vitero	9 y 10
Santa María de Valverde	16
Tábara	29 y 30
Trabazos	27 y 28
Vegalatrave	6
Villanueva de las Peras	15
Villaveza de Valverde	8
Videmala	23
Villalcampo	21 y 22
Viñas	12

Zona de Toro.

Recaudador: D. Bernardo Balsa.

Auxiliares: D. Gabriel Alvarez, D. Gonzalo Alvarez y D. Francisco Garrido.	
Abezames	8
Asparriegos	2 y 3
Belver de los Montes	2, 3 y 4
Bustillo del Oro	6 y 7
Castro nuevo	2 y 3
Fresno de la Ribera	13
Fuentesecas	4
Gallegos del Pan	14
Malva	8 y 9
Matilla la Seca	9
Morales de Toro	9, 10 y 11
Peleagorzalo	11
Pinilla de Toro	15 y 16
Pobladura de Valderaduey	4
Pozoantiguo	6 y 7
Sanzoles	20, 21 y 22
Tagarabuena	13
Toro	25 al 31
Valdefinjas	10
Venialbo	20, 21 y 22
Vezdemarbán	15, 16 y 17
Villalonso	17
Villalube	13 y 14
Villardondiego	16
Villavendimio	17

Zona de Villalpando

Recaudador: D. Ramiro Armendariz.

Auxiliares: D. Tomás Gallego y D. Demetrio

Enriquez.	
Cañizo	17 y 18
Castroverde de Campos	10, 11 y 12
Cerecinos de Campos	5 y 6
Cotanes del Monte	26
Granja de Moreruela	8 y 9
Manganeses de la Lampreana	15 y 16
Otero de Sariegos	7
Prado	1
Quintanilla del Monte	3
Quintanilla del Olmo	2
Revellinos	1 y 2
Riego del Camino	10
San Agustín del Pozo	4
San Esteban del Molar	20 y 21
San Martín de Valderaduey	19
San Miguel del Valle	24 y 25
Tapioles	4
Valdescorriel	22 y 23
Vega de Villalobos	16 y 17
Vidayanes	3
Villafáfila	5 y 6
Villalba de la Lampreana	13 y 14
Villalobos	18 y 19
Villalpando	25, 26 y 27
Villamayor de Campos	7 y 8
Villanueva del Campo	13, 14 y 15
Villardefallaves	9
Villárdiga	20
Villarrín de Campos	11 y 12

Se hace saber a los contribuyentes que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del mes de Junio próximo sus cuotas en la cabeza de partido de la zona, sin recargo alguno.

Al mismo tiempo se les hace saber que pasado dicho día, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

ZAMORA

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento, acordó abrir el periodo de recaudación voluntaria el día 1.º de Mayo, de los impuestos y arbitrios municipales sobre inquilinato, casinos y circulos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos, rodaje y arrastre por las vías municipales con carros de transportes y sobre perros, correspondiente al 2.º trimestre del año actual y durante un plazo de cuarenta días, divididos en dos periodos, uno de los treinta días primeros, en que el Recaudador verificará la cobranza a domicilio y otro de los diez días restantes en los que no hubiera satisfecho sus cuotas al serles presentados sus recibos pueden efectuarlo en la oficina recaudatoria, advirtiéndoles que transcurrido que sea ese plazo, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas sin más notificación ni requerimiento, con arreglo al artículo 67 del Real decreto del 18 de Diciembre de 1928, pero los que verifiquen el pago desde el 1.º al 10 de Junio, solo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 29 de Abril de 1935.—El Alcalde, Tomás Tomé. R—1439

BRETOCINO

En el expediente instruido en esta Alcaldía a instancia del mozo Luis Fincias Dueñas, del reemplazo actual, para la concesión de prórroga de primera clase como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ha acordado requerir a todas las personas que tengan conocimiento del paradero de Francisco Fincias del Rio, padre de dicho mozo, casado, jornalero y que se ausentó de esta localidad hace dieciocho años, ignorándose su actual paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Bretocino 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Sánchez. R—1407

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Subasta de aprovechamiento extraordinario de leñas de roble.

El día 18 de Mayo del corriente año, se verificará en la Casa Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, a las once de su mañana, la subasta de trescientos noventa estereos de leña de roble, procedentes de podas y limpiezas realizadas en el monte denominado «Perilla», monte número 115 del catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de Muelas de los Caballeros, Justel y Donado.

Los 390 exteriores de leña de roble que se subastan se encuentran ya cortados en el citado monte y el precio de tasación para la subasta es el de ciento noventa y cinco pesetas, más la cantidad que deberá ingresar el rematante en la Habilitación del Distrito forestal, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 4 de Diciembre último.

Los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales se ha de realizar el aprovechamiento se encuentran de manifiesto en la Alcaldía de Muelas de los Caballeros.

Muelas de los Caballeros 24 de Abril de 1935.—El Alcalde, J. Justel. R-1399

ABEZAMES

Don Lope Navarro Bermejo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de Marzo próximo pasado, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, al efecto de la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año de 1935, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Florencio Domínguez Pinilla, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Adrián Sánchez Gómez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Manuel Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Braulio Martín Vaquero, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.

Don Melanio Gallego Domínguez, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Benito Hidalgo Villar, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Elías Bermejo del Río, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra estas designaciones las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Abezames 24 de Abril de 1935.—El Alcalde, Lope Navarro. R-1412

PEGO (EL)

Don Policarpo Hernández, Alcalde Constitucional de El Pego, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Petronila Blanco Vicente y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Patrocinio Negro Blanco, alistado en el año 1935 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Eladio García Blanco y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Felipe García y de Petronila Blanco; nació en El Pego, provincia de Zamora, el día 23 de Agosto de 1892, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y dos años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace veintiocho años del pueblo de El Pego, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez

años del expresado Eladio García Blanco, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

El Pego 24 de Abril de 1935.—El Alcalde, Policarpo Hernández. R-1406

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Juan Esteban Romera, Juez de instrucción de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo ordenado por la Superioridad en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida con el número setenta y dos de mil novecientos treinta y dos, por lesiones, contra Manuel Ramos García, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a expresado procesado, el cual radica en término municipal de Granja de Moreruela

1.ª Una casa de planta baja construida de tierra y adobes, compuesta de pasillo y alcoba, cocina con su alcoba, establo, pajar y corral, éste al aire libre, sin tapia, todo mediano, mide toda ella mil doscientos noventa y ocho pies cuadrados, poco más o menos y está situada en la calle de las Bodegas, en este pueblo, izquierda con casa de Herminia Palacios y espalda con erreñal o cortina de Sergio Nogueras; tasada en quinientas pesetas.

Por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día veintiocho del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalpando.

Condiciones para tomar parte en la subasta

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor efectivo de los bienes a subastar, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Villalpando a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Esteban.—El Secretario, Pedro Alvarez. R-1441

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente hago saber a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se dejen sin efecto las requisitorias que para la busca y captura del procesado Antonio Martín Domingo, de treinta y siete años de edad, casado, labrador y vecino de Gamones, fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, números trescientos cuarenta y cinco y ciento cuarenta y ocho, respectivamente, del año mil novecientos treinta y cuatro, en virtud de haber sido capturado y haberse acordado así en el sumario que con el número noventa y uno del mencionado año se instruye en este Juzgado por el delito de falsedad en documento privado.

Dado en Bermillo de Sayago a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R-1423

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Seisdedos Díez, se anuncia por segunda vez por medio del presente edicto la muerte intestada de dicho señor y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar; haciéndose constar que el causante falleció en esta villa el día veintuno de Julio de mil novecientos treinta y cua-

tro, a la edad de setenta y tres años y era natural de Fermoselle, provincia de Zamora, y tuvo su domicilio en esta capital, calle de las Hileras, número cuatro, duplicado, piso primero, de estado soltero y de profesión jubilado, y que se han presentado a reclamar la herencia sus cuatro primos carnales, llamados D. Fernando, doña María, D. Antonio y D.ª Vicenta Seisdedos Díez.

Dado en Madrid a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º—El Juez, (ilegible). R-1444

VILLALUBE

Don Constantino Crespo Crespo, Juez municipal de Villalube, en el partido de Toro, provincia de Zamora

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se abre concurso por el término de quince días para su provisión en turno libre, con sujeción a las normas fijadas en la Ley Orgánica del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, su Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, extendidas en papel de tres pesetas, en la que tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, acompañadas de los documentos que debidamente reintegrados y legalizados, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, se expresan seguidamente:

1.º Certificación original de la partida de nacimiento, no siendo admisible si se presenta como testimonio notarial de la misma.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación expedida por el señor Secretario con el visto bueno del señor Presidente de la Audiencia territorial en que hubiere sido calificado, u otros documentos que acrediten su aptitud y méritos para el desempeño del cargo.

Todos los documentos expresados se presentarán en este Juzgado municipal dentro de los quince días del concurso, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, o sea al del último en que la inserción se verifique.

Se hace constar que no cumpliendo exactamente lo que antecede, los solicitantes serán declarados fuera de concurso, y que este Municipio lo constituyen 982 habitantes de derecho.

Villalube 24 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Constantino Crespo. R-1405

Delegación Marítima de Vizcaya.

Brigada de Bilbao.

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta capital, nacidos en la provincia de Zamora, para servir en la Armada y pertenecientes al Reemplazo de 1936, con arreglo a la Ley de Reclutamiento de 14 de Diciembre de 1933, levantada después del sorteo celebrado en Madrid, el día 18 de Febrero de 1935, en la que resultó la fecha 18 de Diciembre, la señalada como punto de partida para fijar el orden de alistamiento.

Folio 78, cabeza de lista; nombre, Mariano de Huerga Fernández; padres, Eustaquio y Presentación; naturaleza, Villalobos; vecindad, Palencia; fecha de nacimiento 9 de Noviembre de 1916.

Bilbao 20 de Abril de 1935.—ilegible.

R-1369

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotada para toda clase de ganados una finca titulada el Pizarro, que posee en el término de San Pedro de la Nave el vecino de Almendra Ceferino Bartolomé Segurado. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.